



Bruselas, 12 de diciembre de 2016
(OR. en)

15412/16

ENFOPOL 484
ENV 791
ENFOCUSTOM 235

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 8 de diciembre de 2016

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 15184/16

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra los delitos que atentan
contra el medio ambiente
- Conclusiones del Consejo (8 de diciembre de 2016)

Adjunto se remite, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra los delitos que atentan contra el medio ambiente, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3508, celebrada el 8 de diciembre de 2016.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS QUE ATENTAN CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

TENIENDO EN CUENTA que los delitos contra el medio ambiente se han convertido en unas de las actividades más provechosas para la delincuencia organizada y que tienen un gran impacto no solo sobre el medio ambiente sino también sobre la sociedad y la economía en general, y que en la evaluación de la amenaza que representa la delincuencia grave y organizada (SOCTA) para el período 2014-2017 se han considerado como una amenaza incipiente;

HACIENDO SUYAS las Conclusiones del Consejo sobre el Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres¹ adoptadas en junio de 2016;

SUBRAYANDO que combatir los delitos ambientales de forma eficaz requiere un planteamiento global y multidisciplinario a todos los niveles y el recurso a todas las políticas e instrumentos tanto de la UE como internacionales y nacionales, implicando tanto a autoridades policiales, aduaneras y de guardia de fronteras como a las autoridades ambientales y administrativas pertinentes, aprovechando los resultados de iniciativas y existentes y los esfuerzos desplegados por los Estados miembros y por las organizaciones internacionales, respetando al mismo tiempo de forma plena las respectivas competencias de la UE y de los Estados miembros;

RECORDANDO que por delitos ambientales se entiende una amplia gama de delitos que por negligencia o deliberadamente perjudican al medio ambiente, tal como se indica en la evaluación de amenazas específicas en relación con los delitos medioambientales de Europol²;

RECORDANDO que los delitos ambientales están con frecuencia estrechamente ligados a diversos tipos de delitos de fraude y suponen el uso de documentos y certificados fraudulentos;

¹ 10512/16.

² 15915/13.

DESTACANDO la necesidad de mejorar el diálogo y la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, y de asociar según proceda a todos los actores no estatales, entre ellos a las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;

TOMANDO NOTA de las diferencias en la legislación nacional de los Estados miembros en relación con los procesos penales, en particular las diversas distinciones entre falta administrativa y delito, así como las cuantías de las penas o las diferentes condiciones legales para la utilización de medios específicos de investigación;

SEÑALANDO que una lucha eficaz contra los delitos ambientales requiere un intercambio de información activo entre autoridades policiales y también entre los diversos servicios policiales, medioambientales y administrativos de los Estados miembros;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la Resolución 69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y la Resolución 1/3 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres;

FELICITÁNDOSE por el trabajo en la lucha contra los delitos ambientales llevado a cabo por diversas redes internacionales, europeas y regionales, como por ejemplo la Red Europea de Lucha contra la Delincuencia Medioambiental (EnvicrimeNet), la Red Europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente (IMPEL), la Red europea de cooperación transfronteriza y aplicación de la ley en el ámbito del transporte marítimo y fluvial (AQUAPOL), la Red Europea de Fiscales de Medio Ambiente (ENPE), el Foro Europeo de Jueces para el Medio Ambiente (EUFJE) y el Grupo asesor de Fiscales del Sureste Europeo (SEEPAG), así como el instrumento de comunicación global para la lucha contra los delitos ambientales en las fronteras, puesto a punto por la Organización Mundial de Aduanas, conocido como ENVIRONET;

CONSCIENTES de que los delitos ambientales poseen una importante dimensión exterior que requiere una estrecha cooperación con los países vecinos y terceros y una interacción pluridisciplinar entre todas las autoridades pertinentes en las fronteras exteriores de la Unión;

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE:

1. Doten a las autoridades policiales y a otras autoridades pertinentes de la capacidad suficiente para detectar e investigar los delitos ambientales de forma oportuna y llevar a quienes los perpetren ante la justicia, y a que se planteen las ventajas potenciales de crear unidades de policía especializadas y aprovechar los conocimientos de las unidades forenses y otros tipos de unidades científicas para aplicarlos a la investigación y examen de delitos ambientales. También podría tomarse en consideración la especialización de fiscales tanto a escala nacional como regional, así como de magistrados, de acuerdo con la legislación y las prácticas nacionales;
2. Coordinen las actividades relativas a la lucha contra los delitos ambientales a escala nacional, inclusive entre los servicios policiales, aduaneros, medioambientales y administrativos, implicando a todos los actores pluridisciplinarios pertinentes, definiendo claramente sus cometidos y garantizando un sistema seguro para compartir información de forma activa entre dichos actores;
3. Consideren la posibilidad de promover la organización de reuniones periódicas a escala regional entre organismos ambientales y fiscales especializados;
4. Apoyen las actividades de las bases de datos EU-Twix y EPIX, impliquen a sus expertos en identificaciones de especies silvestres y compartan sus experiencias;
5. Cuando proceda, aborden sistemáticamente la vertiente de la delincuencia organizada de los delitos ambientales, en particular el tráfico de especies silvestres y de residuos, así como de productos químicos y plaguicidas ilegales;
6. Cuando proceda, impliquen a unidades de delincuencia informática en la neutralización de actividades ilegales en el ámbito de los delitos ambientales, especialmente el comercio ilegal de especies silvestres y el tráfico de plaguicidas ilegales y otras sustancias peligrosas;
7. Cuando proceda, permitan la participación de investigadores financieros en asuntos relacionados con delitos ambientales, al menos para los tipos graves de delitos ambientales, con el fin llegar a comprender mejor la estructura delictiva de este fenómeno;

8. Apoyen el desarrollo y la utilización de técnicas de policía científica para luchar contra los delitos medioambientales, especialmente los delitos contra especies silvestres, y compartan la experiencia de su utilización con otros Estados miembros;
9. Mejoren, cuando sea posible, los conocimientos técnicos de las unidades dedicadas a los delitos ambientales en materia de inspecciones bancarias, con el objeto de recuperar activos que permitan garantizar la responsabilidad civil de delitos ambientales;
10. Apoyen el impulso de diversas asociaciones entre los sectores público y privado en el ámbito de la protección ambiental y la lucha contra la delincuencia ambiental;
11. Hagan un mejor uso de las actuales organizaciones y redes, como por ejemplo INTERPOL, EnviCrimeNet, IMPEL, AQUAPOL, ENPE, EUFJE, SELEC y el proyecto TECUM y de su competencia técnica, y fomenten una coordinación eficiente entre dichas organizaciones y redes así como con otras iniciativas existentes a escala europea e internacional;
12. Sigán de cerca la amenaza planteada actualmente por la delincuencia organizada, así como su desarrollo sistemático, inclusive mediante la recogida e intercambio periódico de información con todos los socios pertinentes tanto a escala regional como en el conjunto de la UE, en particular por medio de Europol;
13. Inicien u organicen operaciones conjuntas apoyadas por los servicios de inteligencia y acotadas regionalmente para atajar la delincuencia ambiental, con el apoyo de Europol y Eurojust, y participen en la creación de equipos de investigación conjuntos, al tiempo que se garantiza que puedan realizarse investigaciones financieras como parte de la investigación general;
14. Incrementen su atención a la educación y formación de las autoridades policiales y judiciales en el ámbito de la lucha contra la delincuencia ambiental a escala tanto nacional como internacional en cooperación con la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), apoyen las actividades de CEPOL ofreciendo programas específicos de formación, también en materia de investigación financiera, y garanticen la participación de los representantes de los Estados miembros en dicha formación;
15. Consideren la posibilidad de introducir la obligación por parte de los condenados por delitos ambientales de cubrir los costes de aquel organismo ambiental que haya descubierto los hechos que condujeron a su procesamiento;

16. Recurran de forma efectiva a las oportunidades de financiación de que dispongan para la lucha contra los delitos ambientales, inclusive la financiación de programas nacionales al amparo del Fondo de Seguridad Interior, y a que tengan en cuenta la dimensión de la delincuencia organizada en este fenómeno;
17. Compartan las experiencias y conocimientos pertinentes con Europol con el fin de reforzar su competencia en el ámbito de los delitos ambientales;
18. Emprendan asociaciones público-privadas que sean conformes a la legislación nacional aplicable con el fin de intercambiar conocimientos, experiencia, información y capacidades en la lucha contra los delitos ambientales, principalmente en la detección del tráfico de especies silvestres y de actividades con residuos ilegales cuando proceda, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales;

INVITA A LA COMISIÓN EUROPEA A QUE:

1. Controle la eficacia de la legislación de la UE en el ámbito de la lucha contra los delitos contra el medio ambiente;
2. Apoye la cooperación entre los agentes pertinentes, como por ejemplo los Estados miembros, los organismos de la UE, en particular Europol y Eurojust, así como INTERPOL;
3. Apoye las prácticas idóneas determinadas por los Estados miembros, los organismos de la UE e INTERPOL y promueva el intercambio de prácticas idóneas y lecciones extraídas de la aplicación del Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres, entre ellas la utilización o la necesidad de las tecnologías;
4. Apoye la creación de capacidades, también las de orden financiero, de los Estados miembros (tanto a escala nacional como regional) y los organismos de la UE, en especial en relación con la cooperación práctica en la lucha contra los delitos ambientales;

INVITA A EUROPOL A QUE:

1. Refuerce sus conocimientos especializados en el ámbito de la lucha contra los delitos ambientales;
2. En la medida de lo posible y basándose, en particular, en la información recibida de los Estados miembros, supervise periódicamente y evalúe los delitos ambientales transfronterizos y proporcione información a los Estados miembros sobre las tendencias actuales en esta actividad ilegal;

3. Apoye un vigoroso impulso de la cooperación transfronteriza pluridisciplinaria entre Estados miembros, con especial atención al logro de un rápido intercambio de información sobre delitos ambientales transfronterizos, y anime a los Estados miembros a participar en su detección e investigación, por ejemplo mediante la promoción de equipos de investigación conjuntos;
4. A petición de los Estados miembros, y basándose en análisis de riesgo y en los datos recabados por los servicios de inteligencia, prepare y coordine operaciones conjuntas encaminadas a la detección de delitos ambientales, teniendo en consideración las prioridades establecidas en la evaluación de los delitos ambientales;
5. Facilite las actividades de EnviCrimeNet;

INVITA A EUROJUST A QUE anime y, de ser necesario, apoye el establecimiento de equipos de investigación conjuntos, así como el intercambio y la distribución de información en el ámbito de la lucha contra los delitos ambientales;

INVITA A CEPOL A QUE aumente el número de cursos de formación dedicados al cumplimiento de la ley en el ámbito de la lucha contra los delitos ambientales, también los consagrados a las investigaciones financieras en este ámbito;

INVITA A LA REFJ A QUE organice cursos de formación encaminados a mejorar los conocimientos de los fiscales y jueces especializados en el ámbito de los delitos ambientales en los Estados miembros, cuando proceda con la participación de EnviCrimeNet;

INVITA A ENVICRIMENET A QUE:

1. Apoye el intercambio de información, conocimientos y prácticas idóneas entre expertos de los Estados miembros;
2. Facilite la cooperación entre expertos de los Estados miembros;
3. Prepare y coordine las iniciativas europeas contra los delitos ambientales;

EXHORTA A IMPEL A QUE aumente el número de proyectos de cooperación, inclusive la formación dedicada al cumplimiento de la ley en el ámbito de la lucha contra los delitos ambientales, y procure cooperar con la ENPE, la EUFJE y EnviCrimeNet.